

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la "Organización Canadiense por la Solidaridad y el Desarrollo" (OCSD), asociación sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad con las leyes del Canadá, con su domicilio principal en Montreal, Quebec, Canadá, debidamente representada por el señor Ariel Medina, de nacionalidad canadiense, domiciliado y residente en esta ciudad, a fin de fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 519-86 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 519-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 de fecha 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	: XXV Aniversario de la Gesta Heroica del 30 de mayo de 1961.
DISEÑO	: Reproducción del Monumento Conmemorativo a honrar a los Héroes y Mártires de la Gesta del 30 de mayo de 1961
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado "10 c", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	: Seiscientos mil (600,000) ejemplares.
VALOR	: Diez centavos (RD\$0.10).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 520-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de San Cristóbal a donar un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 520-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,